

HACIA LA PRIMERA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN EN MÉXICO.

MESA IV. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS ACTIVIDADES DE HCTI.

Dr. Ricardo Antonio Tena Núñez

Problema: *formación de investigadores y diferencia entre IES y Centros de Investigación.*

En el conjunto de la propuesta de Ley HCTI, en sus diferentes capítulos y artículos, se plantea la vinculación y participación de las IES y otras organizaciones, en el **Sistema Nacional de HCTI** particularmente referidas a las tareas de investigación, y se refiere a la valoración de las actividades de docencia ligada primordialmente a becas y estímulos para investigadores, en particular al SNI (Art. 97 al 99), **pero no se atiende de manera puntual el papel fundamental que cumplen las IES públicas en la formación de investigadores** (en sus diferentes niveles y áreas de conocimiento, donde se pueden incorporar posteriormente como docentes e investigadores -y si es posible, nacionales- para contribuir a la generación de contenidos, nuevos conocimientos o atender las prioridades nacionales (aspecto referidos solo en el Art. 116); **entendiendo que se trata del cimiento de un objetivo prioritario del proyecto nacional, que no depende solo de la práctica docente, de los contenidos y de la existencia de equipamientos, sino que es necesario generar procesos académicos específicos incorporados a los planes y programas de estudio, como se procuró en algunos casos con el PNPC para el posgrado, pero sin considerar otros niveles educativos y en un contexto de franca desventaja entre IES y centros de investigación -incluso al interior de las IES-, ya que actualmente soportan objetivos, estructuras, procesos y condiciones de trabajo distintas (carga académica, p ej.), pero encaran criterios similares en los procesos de evaluación y acreditación, centrados en la productividad científica (publicaciones), desestimando la formación de investigadores y otras actividades fundamentales en las IES.**

Propuesta: que la Ley disponga que el Sistema Nacional de HCTI incorpore de manera puntual el **objetivo de formar investigadores** y norme las instancias, mecanismos y procedimientos necesarios para cumplirlo, con los medios necesarios para priorizar esta actividad. En este sentido, la Ley y el Sistema Nacional debe proporcionar elementos para superar las limitaciones que se experimentan actualmente en las IES, en particular en las escuelas y con el formato actual del PNPC -restringido al posgrado y sujeto a la participación de un número de miembros del SNI-, de manera que se logre homologar el trabajo de investigación y de formación de investigadores que se realiza en las IES con el de los Centros de Investigación, para eliminar las estructuras jerárquicas, selectivas e inequitativas, como una medida necesaria para fortalecer la formación de investigadores y el trabajo de investigación básica (CF) y aplicada (incidencia); **iniciativa que demanda un mayor compromiso y participación de la SEP y las IES públicas en el rediseño de su estructura, ajuste del marco normativo**

y de operación, así como la urgente actualización de los planes de desarrollo institucional. (Ver capítulo IV: Educación y cultura, artículos 114-118).